



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229

San Isidro, 05 AGO. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO: El Oficio de fecha 3 de Agosto de 2005, mediante el cual el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro -CEPRI/MSI, informa a este Despacho que mediante Resolución de Adjudicación de la misma fecha dicho Comité resolvió otorgar la Buena Pro de la Concesión del Servicio Integrado de Limpieza Pública, Parques y Jardines en el Distrito de San Isidro, convocada mediante Licitación Pública Especial N° 001-2005-CEPRI/MSI, a favor de la Empresa Vega Upaca S.A. - RELIMA, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2005-ALC/MSI, se designó a los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI, encargado de llevar a cabo el proceso para el Otorgamiento en Concesión del Servicio Integrado de Limpieza Pública, Parques y Jardines en Distrito de San Isidro.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 170 del 24 de Mayo de 2005, se aprobó las Bases del referido proceso, procediéndose a convocar a la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-CEPRI/MSI.

Que, el día 11 de Julio del año en curso se realizó el Acto Público de Recepción de propuestas; habiéndose presentado como único postor la Empresa Vega Upaca SA -RELIMA.

Que, tanto el Sobre Credencial como el Sobre Propuesta Técnica, fueron sometidos a revisión y análisis por los asesores del CEPRI, Economistas Jenner Francisco Alegre Elera y Paul Amoretti Ismodes, en representación del Colegio de Economistas de Lima, y de los Ingenieros Cesar E. Naveros Quillama y Marcos Alegre Chang, en representación del Colegio de Ingenieros del Perú - Capítulo de Ingeniería Sanitaria y Ambiental -, los cuales mediante informes de fecha 27 de Julio y 1 de Agosto, respectivamente, pusieron en conocimiento del CEPRI el resultado de su evaluación, la cual arrojó un puntaje de 90 puntos sobre un máximo de 100 para el rubro de CALIFICACIÓN SOBRE LOS ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA.

Que, en razón a la fundamentación realizada por dichos profesionales, el CEPRI hizo suya dicha evaluación, procediendo a aplicar al postor la bonificación del 2% sobre el puntaje de la Propuesta Técnica, establecida en



el numeral IV del Anexo VII de las Bases, por ser el postor el Autor de la Iniciativa, lo cual dio como resultado un puntaje total de 91.8.

Que, al haber superado el puntaje mínimo exigido de 70 puntos contemplado en el numeral 13.3 de las Bases Administrativas, procedía la apertura, evaluación y calificación de la Propuesta Económica del postor.

Que, por tanto, el día 3 de Agosto de 2,005, se realizó el Acto Público de apertura del Sobre Propuesta Económica, en la cual se señala como propuesta de retribución mensual el monto de S/. 1'239,856.89 incluido IGV, que anualizado totaliza S/ 14'878,282.68 incluido IGV y como monto de inversión el importe de S/. 16'638,341.55; asimismo, se propone como retribución mensual durante el periodo de implementación que durará 120 días (cuatro meses), el importe de S/. 1'167,469.85 incluido IGV.

Que, los asesores del CEPRI, presentes en dicho acto, Economistas Jenner Francisco Alegre Elera y Paul Amoretti Ismodes en representación del Colegio de Economistas de Lima, evaluaron la Propuesta Económica del postor, comunicando al CEPRI el resultado de su evaluación, proponiendo asignar al Postor el puntaje de 100 puntos sobre un máximo de 100 para el rubro de CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA, propuesta que, luego del debate y deliberación, fue aceptada por el CEPRI.

Que, a mérito de la aplicación de la fórmula contenida en el numeral III del Anexo VII de la Bases Administrativas, se determinó que al postor Vega Upacá SA -RELIMA, le correspondía como calificación total el puntaje de 94.26.

Que, en atención a lo expuesto, el CEPRI, por decisión unánime de sus miembros, acordó adjudicar la Buena Pro en la Licitación Publica Especial Nacional N° 001-2005-CEPRI/MSI a la Empresa Vega Upacá SA. -RELIMA, procediendo a emitir la correspondiente Resolución de Adjudicación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Confirmar la Resolución de Adjudicación N° 01 de fecha 3 de Agosto de 2,005, emitida por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro -CEPRI/MSI, mediante la cual se adjudicó la Buena Pro en la Licitación Publica Especial Nacional N° 001-2005-CEPRI/MSI a la Empresa Vega Upacá SA. -RELIMA, en los términos y condiciones contenidas en su propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de



Municipalidad
de San Isidro

Finanzas y Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas pertinentes para la suscripción del respectivo contrato de concesión.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE

